



COPIA No Primera

FECHA: 27 ENE 2017

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Juan León Mera No. 1741 y Av. Orellana - Edif. Juan León Mera Of. 103 - 1er. Piso

Telfs.: 2540 889 - 2541 052 - 2220 405 - 2220 406

e-mail: info@notaria26.ec • QUITO - ECUADOR



Factura: 001-002-000023866



20171701026P00166



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P00166						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ENERO DEL 2017, (16:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTA DO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	3101640439	COSTARRICENSE	COMPARECIEN TE	MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0192-DP17-2017-MP



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



2017	17	01	26	P 00166
------	----	----	----	---------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA

INMOLATINA ASESORES L.A.

COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA,

REPRESENTADA POR LA SRA. MÓNICA

JAFFA HELLER RAPAPORT.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

NF

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTISIETE (27)** de **ENERO** del dos mil **DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO, NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número cero uno nueve dos guión DP diecisiete guión dos mil diecisiete guión MP, de fecha siete de enero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernán Calisto M., Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece la señora **MÓNICA JAFFA HELLER RAPAPORT**, a nombre de la compañía **INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, de Costa Rica, con domicilio en



San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacífico 100N-25E, Edificio esquinero color gris, teléfono 50622571290, en calidad de Apoderada de la Compañía, según se desprende de la copia certificada del poder que se agrega como habilitante a este instrumento público, el mismo que la compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido, y que el poderdante se encuentra actualmente con vida; bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una Declaración Juramentada, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de este instrumento, la señora MÓNICA JAFFA HELLER RAPAPORT, a nombre de la compañía INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, con domicilio en San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacífico 100N-25E,

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Edificio esquinero color gris, teléfono 50622571290, en calidad de Apoderada de la Compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN:** Yo MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cero cero siete siete ocho guión siete (170500778-7), en mi calidad de apoderada de la compañía INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad costarricense, en forma legal declaro que la compañía extranjera INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA se encuentra activa y existe y que la información presentada anteriormente a la Superintendencia de Compañías no ha variado.-Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad para los fines de ley consiguientes.- **TERCERA.- GASTOS:** Todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento de la presente escritura pública, serán de cargo de la compañía GOLDENMOB S.A.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la eficacia y validez de este instrumento y agréguese como documento habilitante copia del nombramiento otorgado por la compañía INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA. - (Firmado) Abogada Nicole Olmedo C., portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciséis guión ciento setenta y dos del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma

y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sra. Mónica Jaffa Heller Rapaport

c.c. 1705007787

Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ACO

ADARSA

170500778-7

1969-12-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

JOSE
BAUM PASTERNAK





J. Baum
1705007787

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO E11331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HELLER SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAPAPORT PEARL VONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-05-17

FECHA DE EXPIRACION 2021-05-17

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0199 1705007787

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HELLER RAPAPORT MONICA JAFFA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

QUITO CANTON NAYON 0

CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Quito, *27* ENE 2017

[Signature]

DR. MARCO ANTONIO...
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705007787

Nombres del ciudadano: HELLER RAPAPORT MONICA JAFFA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAUM PASTERNAK JOSE

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: HELLER SALOMON

Nombres de la madre: RAPAPORT PEARL IVONNE

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2017

Emisor: PETITA NELLY FRANCO QUIMIS - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-005-71056



171-005-71056

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.27 15:25:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





NUMERO DIECISIETE: Ante mí IVANNIA MÉNDEZ RODRIGUEZ, Notario Público, con oficina en San José, comparece el señor RICARDO VARGAS AGUILAR, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de Cartago, Residencial Montelimar, de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony, cincuenta metros sur, doscientos metros oeste y cincuenta metros sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco, en su condición de **PRESIDENTE** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de la sociedad denominada **INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve, cuyo domicilio se sitúa en San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacífico cien metros norte y veinticinco metros este, edificio esquinero color gris, personería de la cual el suscrito Notario da fe con vista en la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve, debidamente inscrita en el sistema automatizado de la Sección Mercantil del Registro Nacional, personería de la cual el suscrito Notario da fe se encuentra vigente al día de hoy; Y DICE: Que por este medio, y a nombre de su representada viene a otorgar **PODER ESPECIALISIMO** tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que más adelante se dirán a favor de la señora **MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte número uno siete cero cinco cero cero siete siete ocho siete; para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: **PRIMERO: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos, por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo; **SEGUNDO: CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad; **TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES:** Organizar, constituir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como

nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar, todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrarse así mismo en cualquiera de dichos puestos; **CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de use, goce o de servidumbre sobre los mismos; **QUINTO: BIENES RAICES:** Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos; hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **SEXTO: BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda; **SETIMO: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieren almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados; **OCTAVO: CONSIGNACIONES:** Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare; **NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICION:** Celebrar los contratos que se refieran a fletes y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar; **DECIMO: CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; **DECIMO PRIMERO: EMPLEO DE AYUDANTES:** Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad; **DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no



CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE: Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque, manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte, aéreo, y ferrocarriles;

DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS: Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía;

DECIMO QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO: Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos;

DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS: Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos; asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas;

DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS: Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo, tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución;

e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad;

DECIMO OCTAVO: CREDITOS: Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica, sin límite alguno;

DECIMO NOVENA: CAJAS DE SEGURIDAD: Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos;

VIGESIMO: PAGARES: Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados;

VIGESIMO PRIMERO: GIROS Y PAGARES: Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento;

VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:

Exigir, demandar administrativa o judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad; **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran, por las sumas o conceptos que cobrarse o recibiere; **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios; **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieren obligación o derecho de darlas o solicitarlas; **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes; **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar prestamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad; **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad; **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, pleitos y derechos u obligaciones, activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; **TRIGESIMO: ARBITRAJE:** Someter a la decisión de árbitros, dirimentes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad; **TRIGESIMO PRIMERO: BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso; **TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL:** Extender toda clase de separaciones y renunciaciones de derechos otorgados por la

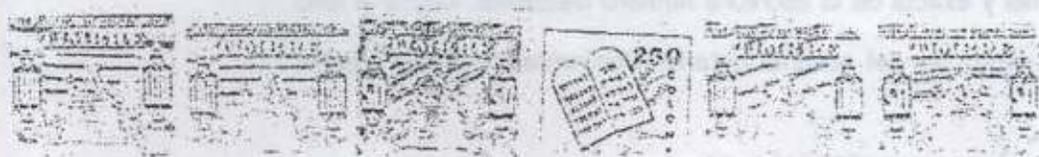


sociedad, o a favor de ella, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros poderes que le lleguen a otorgar; con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estime del caso;

TRIGESIMO TERCERO: ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin cause cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, albaceas, depositarios, interventores, contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos;

TRIGESIMO CUARTO: SUSTITUCION, REVOCACION Y AUTOCONTRATACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, según su voluntad. Todas las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incurriera en autocontratación, facultad para la cual queda expresamente autorizado. Es todo. El presente documento surtirá efectos en la república de Ecuador. Firmo en la ciudad de San José al ser las diecisiete horas del diecinueve de julio del año dos mil once. Ricardo Vargas Aguilar-Ivannia Méndez Rodríguez. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número diecisiete, visible al folio treinta vuelto, del tomo dos del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original

resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.



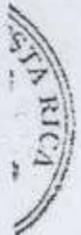
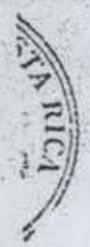
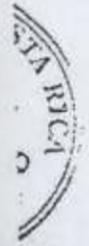


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este
San José, Costa Rica



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Ejecutivo a.i. de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública IVANNIA MENDEZ RODRIGUEZ, CÉDULA 111080450, CARNÉ NÚMERO 16316, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validéz y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las **once horas diecisiete minutos del veintidós de julio del año dos mil once**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. -

DAN.SZ-



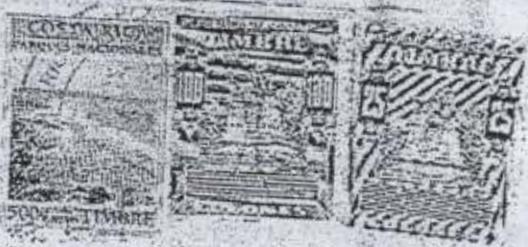
REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Max A. Jarama

 ES AUTENTICA
 SAN JOSE 22-7-2011
 ESTE AUTENTICACION NO VA A RESPONSABILIZARSE
 EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Max A. Jarama
 Max A. Jarama A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 IDENTIFICACION N° 134/2011
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa
 el (la) señor (a): Roxana Jarama A.
 En todas sus actuaciones
 PARTIDA ANANCELARIA U.S. \$ 7
 DERECHOS RECAUDADOS U.S. \$ 2
 LUGAR Y FECHA San Jose, 21-07-2011

Roxana
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
 la copia que antecede es fiel copia de la
 copia certificada que me fue presentada en
 foja(s)
 Quito, a 27 ENE 2017
[Signature]
 DRA. MARIA DE VILMA PALACIO FIERRO
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
 se levantó al documento presentado ante mí.
 en 20 JUN 2014
 DRA. ROBERTO LOPEZ GRANDO
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



SE OTOR...

gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LA SRA. MÓNICA JAFFA HELLER RAPAPORT.-** Firmada y sellada en Quito, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.-



Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





29 MAYO 2014

Matrícula 29 MAYO 2014

Gravamen: Tomo _____ Asiento _____ Sec _____	
Bienes Inmuebles	Finca Provincia _____ Matrícula _____ Derecho _____
Personas Jurídicas	Cédula Jurídica <u>3-101-640439</u> <u>Litero</u>
Otros:	<u>INMOLATINA, S.A.</u>

REGISTRO NACIONAL
 MINISTERIO DE JUSTICIA

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-4948440-2014*-
PERSONA JURIDICA: 3-101-640439



DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2011 ASIENTO: 195016 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 15/07/2011
DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE , DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO, 100 METROS NORTE Y 25 METROS ESTE, EDIFICIO ESQUINERO, COLOR GRIS.
OBJETO/FINES (SINTESIS): SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y ASISTENCIA EN ADMINISTRACION, COMERCIO, INDUSTRIA, PODRA POSEER Y DISPONER DE BIENES Y DERECHOS, RENDIR FIANZAS Y GARANTIAS, RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO LA PROPIEDAD FIDUCIARIA.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 13/07/2011 VENCIMIENTO: 13/07/2111

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 15/07/2011 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. PODRAN SUS APODERADOS, SUSTITUIR SUS RESPECTIVOS PODERES EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 15/07/2011 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: RICARDO VARGAS AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD 3-0304-0085
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 13/07/2011 **VENCIMIENTO** 13/07/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 15/07/2011 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: MAURICIO BONILLA ROBERT CEDULA DE IDENTIDAD 1-0903-0770
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 13/07/2011 **VENCIMIENTO** 13/07/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 15/07/2011 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: PEDRO ENRIQUE OLLER TAYLOR CEDULA DE IDENTIDAD 1-0787-0425
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 13/07/2011 **VENCIMIENTO** 13/07/2111

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 15/07/2011 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: ROBERTO JOSE ESQUIVEL CERDAS CEDULA DE IDENTIDAD 1-0789-0600



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO DE LA
SECRETARIA DE
LA OFICINA DE CERTIFICACION
PERSONAS JURIDICAS

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 13/07/2011 VENCIMIENTO 13/07/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 15/07/2011 CARGO: AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: IVANNIA MENDEZ RODRIGUEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-1108-0450

REGISTRO NACIONAL

REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 13/07/2011 VENCIMIENTO 13/07/2111

DIRECCION: OFICINA: SAN JOSE, DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO, 100 METROS NORTE Y 25 METROS ESTE, EDIFICIO ESQUINERO, COLOR GRIS.



FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

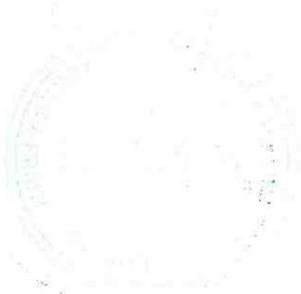
LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 28 MINUTOS Y 7 SEGUNDOS, DEL 29 DE MAYO DEL 2014-



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO,
LUIS FERNANDO ROJAS ROJAS

NULLA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO NACIONAL SERVICIOS DIGITALIZADOS



SERVICIOS DIGITALIZADOS



SERVICIOS DIGITALIZADOS



SERVICIOS DIGITALIZADOS

SERVICIOS DIGITALIZADOS

SERVICIOS DIGITALIZADOS

SERVICIOS DIGITALIZADOS

REGISTRO NACIONAL

Ing. Oscar Cordero Lara
Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario: Luis Fernando Rojas Rojas es auténtica. Se expide la presente a los 29 días del mes de mayo del año 2014. San José, Costa Rica.





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: OCRI6R0ASQP
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cordero Lara
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 05/06/2014
(On - Le:)

7. Por: Max Sandoval Arce Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 156199
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stamp:)



10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA S.A.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: *Certificación de Bienes Inmuebles
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000155356

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 5 fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito,
09 FEB 2017

DR. ALEX BARRERA ESPIN
 Notario Decimó Cuarto



REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE ECONOMIA



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

El presente documento se encuentra en proceso de revisión y no debe ser utilizado para fines oficiales.
Fecha: 03 FEB 2022

MINISTERIO DE ECONOMIA
COSTA RICA